



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de julio del año dos mil veinte, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0068**, presentada por la ciudadana: [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] solicitud interpuesta a las dieciséis horas y cincuenta y cuatro minutos del día quince de julio de dos mil veinte, solicitando de forma **ELECTRÓNICA**, lo siguiente:

1. ¿El testimonio de escritura pública de las uniones de personas deben inscribirse en el C.N.R. a efecto de acreditar la existencia legal de estas?
2. ¿Se extienden credenciales de representación legal para las uniones de personas, tal y como acontece con las sociedades?
3. ¿Un comerciante individual que trabaja en el rubro de alimentos perecederos, debe obtener necesariamente su matrícula de comercio?
4. ¿Las personas naturales o jurídicas que son inscrita como micro y pequeñas empresas solo deben obtener su inscripción en CONAMYPE para su legal funcionamiento?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el art. 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

